

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001220-2026 de miércoles, 10 de junio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD EDUARDOÑO S.A.S.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026 “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena” en el cual se le delegan funciones al secretario privado del Establecimiento Público Ambiental y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

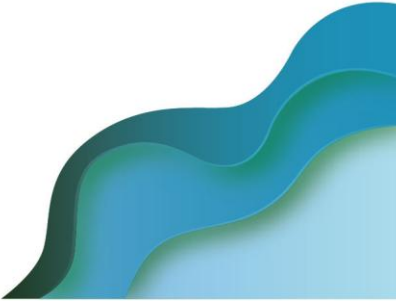
Que la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena realizó el día 12 de marzo de 2026 visita de control y seguimiento ambiental a la sociedad **EDUARDOÑO S.A.S.**, identificada con NIT **890.900.082-5**, representada legalmente por el señor Gabriel Enrique Espinosa Benedetti, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.413.958**, localizada en el Bosque, Transversal 52 #10-137 (Entrada a la escuela naval) en el Distrito de Cartagena.

Que como resultado de la referida visita y de la evaluación documental del expediente, esta autoridad ambiental emitió el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0000257-2026** de fecha 19 de marzo de 2026, dentro del cual se consignó la siguiente información:

(...)

ANTECEDENTES

Ítems	No. Auto o Resolución	Descripción
1	Mediante Resolución 0372 del 28 de mayo de 2004 de CARDIQUE	Se acoge el documento de manejo ambiental presentado por el señor JORGE JARAMILLO TORO, gerente de la sociedad EDUARDOÑO S.A. para las actividades del muelle, parqueadero en tierra y oficinas, talleres de reparaciones y mantenimientos ubicados en el barrio El Bosque.
2	Mediante el Artículo Primero del Auto 0352 del 09 de junio de 2011	EPA Cartagena asume el conocimiento del expediente 2017 correspondiente a la empresa Eduardoño S.A.
3	El Artículo Primero del Auto 021 del 23 de enero de 2014	Requiere al representante legal de la empresa Eduardoño S.A. para que realice en el término de 30 días obras y presentar información.
4	El Artículo Primero del Auto 1204 del 14 de noviembre de 2019	Requiere a la empresa EDUARDOÑO S.A.S., identificada con NIT 890.900.082-5 y código CIU 4690, ubicada en el barrio El Bosque transversal 52 # 16-347, a través de su representante legal, para que en un término de 30 días se allane a cumplir con lo requerido.
		Con base en concepto técnico 1669 del 16 de septiembre de 2021 registra que, el informe de



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5	El Artículo Primero del Auto 1435 del 09 de diciembre de 2021	resultados de Evaluación de caracterización fisicoquímica de los vertimientos de aguas residuales no domesticas realizado el 1 de junio de 2021, en La empresa EDUARDOÑO S.A.S., identificada con NIT 890.900.082-5, ubicada en la diagonal 52 No. 16-347 sector Manzanillo, entrando hacia la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en la ciudad de Cartagena, Bolívar, generó Concepto Técnico No. 1669 del 16 de septiembre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
6	Artículo Primero Del Auto No. EPA-AUTO-0271-2023 del miércoles, 19 de abril de 2023	Requiere a la empresa EDUARDOÑO S.A.S., cumplir con las obligaciones establecidas.
7	AUTO No. EPA-AUTO-001057-2025 DE lunes, 21 de julio de 2025	En su ARTÍCULO PRIMERO: Requiere a la empresa EDUARDOÑO S.A.S., con NIT 890900082-5, ubicado en el Bosque Transversal 52 #10-137 (entrada a la Escuela Naval), en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones: 1. Actualizar su PGIRP, agregando la identificación y características de peligrosidad de los residuos peligrosos que genera, esto por tipo de corriente, dicha actualización será verificada la próxima visita. 2. En un término no superior a 30 días calendario, señalar y etiquetar adecuadamente el centro de acopio de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos. 3. Seguir cumpliendo con la implementación de estrategias para la mejora de respuestas ante situaciones adversas que se presenten, como son las capacitaciones en temas de seguridad y realizar simulacros, mínimos anualmente. 4. Seguir cumpliendo con la socialización de temáticas ambientales a su personal de trabajo, esto con el objetivo de crear una cultura ambiental para generar buenas prácticas ambientales.

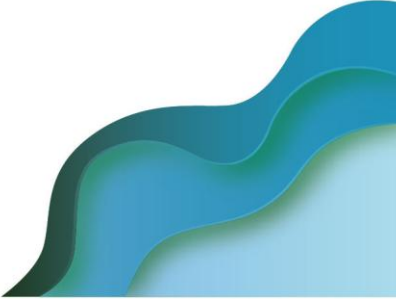
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-25-0116233 de fecha 10/09/2025, con asunto: “Respuesta al AUTO EPA-AUTO-001057-2025 - Eduardoño”, emitido por el señor Juan Luis Cardona Sierra, en calidad de Representante Legal de la empresa EDUARDOÑO S.A.S., identificada con NIT 890900082-5, se da respuesta a los requerimientos establecidos en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001057-2025 DE lunes, 21 de julio de 2025.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Se hace la revisión y evaluación de la documentación anexada con el oficio, para resumir lo evidenciado de la siguiente manera:

1. En respuesta al requerimiento número 1, establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001057-2025 DE lunes, 21 de julio de 2025, se evidencia



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

el anexo 1, correspondiente al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, el cual fue actualizado en agosto del año 2025, agregando la identificación y características de peligrosidad de los residuos peligrosos que genera, esto por tipo de corriente. Cumpliendo así de esta manera, con el presente requerimiento.

2. En respuesta al requerimiento número 2, establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001057-2025 DE lunes, 21 de julio de 2025, se evidencia el anexo 2, donde se muestran soportes fotográficos de la correcta señalización del centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Cumpliendo así de esta manera, con el presente requerimiento.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día jueves 12 de marzo del presente año 2026, en un horario de 08:40 a.m. a 10:30 a.m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento, se realizó la respectiva visita a la empresa EDUARDOÑO S.A.S., identificada con NIT 890900082-5; ubicada en el Bosque, Transversal 52 #10-137 (Entrada a la escuela naval); con coordenadas: 10°23'39.228"N 75°31'38.682"W. La visita fue atendida presencialmente por Dayro Pájaro, Coordinador Administrativo y Anabelle López, Coordinadora SST y Ambiental, y también estuvieron de manera remota: Luisa Zapata, Líder de Gestión Integral y Luis Vélez, Ingeniero de Gestión Ambiental.



Figura 1. Ubicación geográfica de EDUARDOÑO S.A.S.
Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 2. Fachada principal de EDUARDOÑO S.A.S.

La actividad económica desarrollada por la empresa está enmarcada en el código CIIU: 4690, "Comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular".

La empresa cuenta con 75 trabajadores, y se encuentra distribuida en las siguientes áreas: Edificio administrativo, bodega 1, donde se almacenan repuestos y motores nuevos que son traídos de Japón, México y USA, para su posterior distribución; bodega 2, que actualmente no está en funcionamiento y las áreas donde se parquean las embarcaciones.

EDUARDOÑO S.A.S., funciona como parqueadero de botes, los cuales son traídos de Medellín, y se les realiza mantenimiento y limpieza para su comercio.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

EDUARDOÑO S.A.S., cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual fue actualizado y reportado ante EPA-Cartagena, mediante código de registro EXTAMC-25-0052702 de fecha 30 de abril de 2025, para dar cumplimiento a establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El ICONTEC, certifica que el sistema de gestión de la organización, fue auditado y aprobado con respecto a los requisitos específicos en ISO 9001:2015.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)

EDUARDOÑO S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015, contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), el cual se encuentra diseñado y estructurado acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, evidenciándose que incorpora de manera integral los componentes que lo conforman, tales como la identificación y análisis de los escenarios de riesgo, las medidas de prevención, mitigación y preparación, los procedimientos para la atención de emergencias, la asignación de responsabilidades, así como los elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia. Contando con una brigada integral conformada por primeros auxilios, contra incendios, búsqueda, rescate y evacuación; 45 extintores, 3 camillas, 3 botiquines, un cuarto de primeros auxilios, megáfono, alarma de intrusión, sistema de vigilancia y monitoreo, y adecuadas señalizaciones.

Subsistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)

EDUARDOÑO S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA desde el 16 de julio de 2025. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2025, generando un total reportado de 9654,5 Kg de RESPEL, con una Media Móvil (De los Últimos 6 Meses del año) de 898,9 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.

 RUA Registro Único Ambiental  siac Sistema de Información Ambiental para Colombia  GOBIERNO DE COLOMBIA  MINAMBIENTE  IDEAM Instituto de Estudios Ambientales	
Registro Único Ambiental - Certificación de inscripción y del reporte de información anual	
Formato No.:	41791
Fecha del Certificado:	2025-03-16 06:14:51
Documento:	NIT - 89600062
Empresa:	EDUARDOÑO S.A.S
Establecimiento o instalación:	EDUARDOÑO S.A
Estado:	Activo
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	TV 52 16 305 BRR EL BOSQUE, SECTOR MANZANILLO
Fecha de inscripción al Registro:	2025-07-16
Responsable del diligenciamiento de la	LUIS CARLOS VELEZ SIERRA
Correo electrónico:	LCVELEZ@EDUARDOÑO.COM
Autoridad Ambiental:	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA (EPA)
Periodo de Balance:	2025-01-01 - 2025-12-31
Fecha y hora del cierre:	2025-03-16 06:14:19
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2025
Actividad Económica:	4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
Sector:	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y
Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o con el IDEAM	

Figura 3. Cierre RUA 2025

Registro Inventario Nacional PCB

EDUARDOÑO S.A., se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), con fecha de 12 de agosto de 2015. Aún no ha realizado el cierre de periodo de balance del año 2025 debido a que se encuentra a tiempo en los plazos establecidos en el ARTICULO 16 de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, correspondiente al 30 de junio de cada año.

Capacitaciones

EDUARDOÑO S.A.S., presentó el cronograma de capacitaciones, donde las temáticas ambientales a todo su equipo de trabajo quedaron establecidas para realizarse de acuerdo a la necesidad y luego de su socialización, son evaluadas; también se establecieron capacitaciones mensuales para su Departamento de Gestión Ambiental; de igual manera se cuenta con la implementación de un programa llamado “mañanitas ambientales” donde realizan diferentes actividades, abordando temas que conlleven a un aumento en la cultura ambiental de sus trabajadores. Se evidenciaron temáticas ambientales por lo que va del presente año, tales como: “Manejo de vertimientos y control de agua”, “retos ambientales y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

rol del departamento”, “la cultura ambiental como base del desempeño ambiental”, “importancia del recurso hídrico”.

Las capacitaciones con temáticas de seguridad, quedaron establecidas para realizarse mensualmente, las cuales también son evaluadas luego de su socialización. Semanalmente se realizan charlas de seguridad sobre riesgos laborales y mensualmente se hacen entrenamientos a la brigada, contando con el apoyo de su ARL COLMENA. Se evidenciaron temáticas desarrolladas, tales como: “Prevención de lesiones lumbares”, “reinducción SST”. En relación al simulacro, este quedó programado para realizarse en conjunto con el simulacro nacional, para el mes de octubre.



Figura 4 y 5. Capacitaciones. Fuente: EDUARDOÑO S.A.S.

Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

EDUARDOÑO S.A.S., NO maneja sustancias o productos químicos durante el desarrollo de sus actividades, por lo que no está en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

Manejo de Residuos Sólidos

EDUARDOÑO S.A.S., cuenta con puntos ecológicos distribuidos en diferentes zonas para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normativa aplicable. Los residuos ordinarios son gestionados con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., identificada con NIT 805001538-5.



Figura 6. Punto ecológico

Los residuos aprovechables generados durante los procesos logísticos de los productos que son almacenados en su bodega, son gestionados con una frecuencia mensual o de

*acuerdo a la necesidad, por la empresa SERVIECOLÓGICA Ecología y Servicio S.A.S.,
identificado con NIT 900248507-2.*



serviecológica

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CERTIFICADO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Construivaca certificada 20131030205

SERVIECOLÓGICA S.A.S

código: 200.245.207.2

Certifica que recibimos y dispomos de manera correcta todos los residuos entregados que se relacionan a continuación, en calidad de **gestor ambiental**. En cumplimiento a la normatividad legal vigente y la establecida en los Decretos 4414 DE 2005, Decreto 1076 de 2015 y leyes locales.

Fecha de emisión: 15/05/2020

DATOS DEL AGENTE GENERADOR

Nombre: Piedad Rocio EDUARDO S.A.S - PRINCIPAL
 NIT° 800.000.592.6
 Dirección: SEDE PRINCIPAL
 Periodo de generación: 2019-2020-2020

NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TRATAMIENTO
CARTÓN	42	KGS	Se recolecta, transporta y deposita en planta de manejo y se envía a planta de reciclaje, evitando ser tirados en cualquier medio, para su disposición de manera adecuada.
ESTRIBOS DE MADERA	42	UNDO	Se recolecta, transporta y deposita en planta de manejo y se envía a planta de reciclaje, evitando ser tirados en cualquier medio, para su disposición de manera adecuada.
CHATAFERA	511	KGS	Se recolecta, transporta y deposita en la planta de manejo y se envía a planta de reciclaje de manera adecuada.

serviecologica.com
informacion@serviecologica.com

0431201.068591 011.9686807
 CAROL DEL PAZAO, CNA 151.751.72
 0431201.068591 011.9686807

Se hace Recopilación, Transcripción y digitalización en la planta de acuerdo a la Resolución C-01 de 2016, expedida por el Establecimiento Público Ambiental EPA, que reconoce a la Industria Mineroenergética, S.A. la calidad de fuente de emisiones de depósitos derivados de la Recopilación de los Residuos de 1995, 2000, 2006, 2008, 2010, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, (C-01 de 2016).

Se realizó el desarrollo de actividades de recolección, transporte y procesamiento y tratamiento de los residuos provenientes de sector industria, residencial, comercial, servicios, construcción y agricultura (no agrícolas) como resultado de procesamiento y tratamiento de generación secundaria, los cuales fueron entregados para su disposición final.

El presente certificado se expide el día 13 del mes 03 de 2025, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Señorización S.A.S. declara que todos los residuos aprovechables fueron comunicados con destino y empresa que cumple con la para garantizar trazabilidad de cada material.

Cardinalmente,



WALTER DARIO BALLESTEROS
REPRESENTANTE LEGAL

"Declaramos las responsabilidades de manera integral y responsabilidad para proteger y garantizar el oído natural de nuestro planeta"


empresamineroenergica.com
servicio@empresamineroenergica.com


BALLESTEROS Y PRADA
CARRETERA DE NEIVA, COLOMBIA

La empresa almacena temporalmente sus residuos aprovechables en contenedores plásticos adecuados, los cuales se encuentran ubicados en un centro de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos aprovechables, señalizado, techado, con piso de cemento, y etiquetado.



Manejo de Residuos Peligrosos

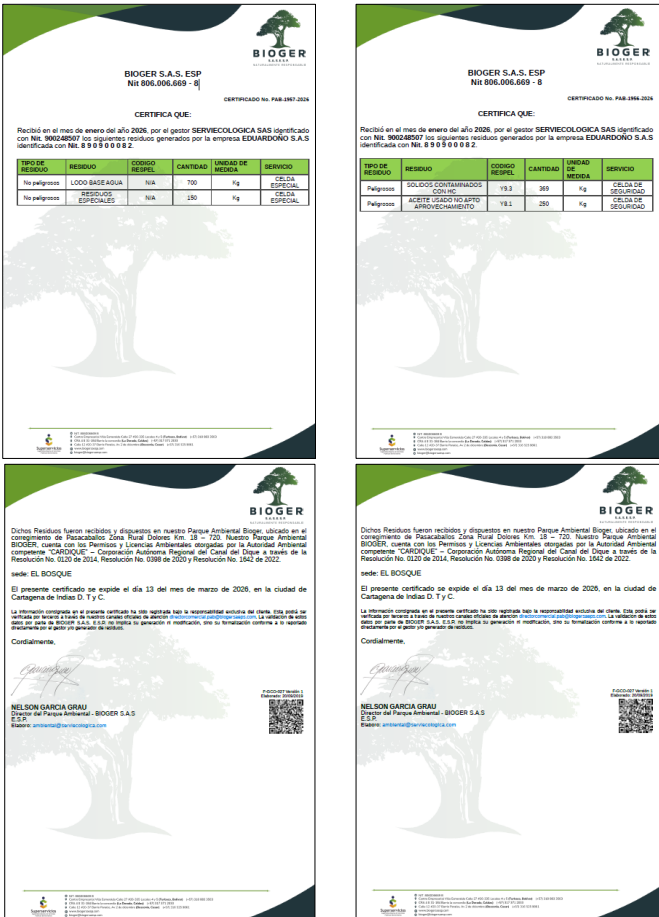
EDUARDOÑO S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contando con un Plan de Gestión Integral de Residuos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Peligrosos, el cual fue actualizado en agosto del año 2025, agregando la identificación y características de peligrosidad de los residuos peligrosos que genera, esto por tipo de corriente.

Los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento de las maquinas, son recolectados y transportados mensualmente, o de acuerdo a la necesidad, por la empresa por la empresa **SERVIECOLÓGICA Ecología y Servicio S.A.S.**, identificado con NIT 900248507-2, quien entrega a la empresa **BIOGER S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 806006669-8 para su disposición final.

Estos residuos son almacenados temporalmente en un centro de acopio el cual se encuentra señalizado, con barrera perimetral, etiquetado, en contenedores metálicos y plásticos ubicados sobre una zona antiderrame.



Figuras 12, 13, 14 y 15. Certificados de disposición final RESPEL



Figura 16. Centro de acopio RESPEL

Manejo de los Aceites de Cocina Usados (ACU)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EDUARDOÑO S.A.S., NO es generador de ACU, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Durante el recorrido NO se evidenciaron adecuaciones o actividades generadoras de RCD, por lo que EDUARDOÑO S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0472 de 2017, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la RESOLUCIÓN 1257 de 2021, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Aguas Residuales Domésticas

EDUARDOÑO S.A.S. genera aguas residuales domésticas provenientes de 9 baños, 9 lavamanos y 1 lava traperos, las cuales son vertidas directamente al alcantarillado público de la ciudad (Aguas De Cartagena S.A E.S.P.).

Manejo de Aguas Residuales No Domésticas

EDUARDOÑO S.A.S., NO genera aguas residuales no domésticas durante el desarrollo de sus actividades.

Aire

EDUARDOÑO S.A.S., NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas; durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado o malos olores contaminantes.

CONCEPTO TECNICO

1. EDUARDOÑO S.A.S., cumple:

- 1.1. *Con el requerimiento número 1, establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001057-2025 DE lunes, 21 de julio de 2025, actualizando su Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, agregando la identificación y características de peligrosidad de los residuos peligrosos que genera, esto por tipo de corriente.*
- 1.2. *Con el requerimiento número 2, establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001057-2025 DE lunes, 21 de julio de 2025, señalizando adecuadamente del centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.*
- 1.3. *Con los literales “a”, y “c”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones de seguridad a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.*
- 1.4. *Realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo, con el objetivo de lograr generar conciencia sobre los problemas ambientales, desarrollar habilidades para la acción sostenible y fomentar una ciudadanía activa en la protección del planeta.*
- 1.5. *Disponiendo de sus residuos aprovechables con una empresa la cual garantiza el aprovechamiento de este tipo de residuos para de esta manera contribuir a la reducción de la contaminación y la generación de beneficios económicos y sociales.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.6. *Gestionando los residuos peligrosos con una empresa licenciada para de esta manera evitar posibles fuentes de contaminación que puedan poner en peligro la salud de las personas y la integridad de los ecosistemas.*

2. EDUARDOÑO S.A.S., debe:

- 2.1. *Realizar el cierre de periodo de balance del año 2025 en el Inventario Nacional de PCB, hasta antes del 30 de junio del presente año 2026, de acuerdo a los plazos establecidos en el ARTICULO 16 de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.*
- 2.2. *Seguir realizando capacitaciones de seguridad a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.*
- 2.3. *Seguir realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo, con el objetivo de lograr generar conciencia sobre los problemas ambientales, desarrollar habilidades para la acción sostenible y fomentar una ciudadanía activa en la protección del planeta.*
- 2.4. *Seguir disponiendo de sus residuos aprovechables con una empresa la cual garantiza el aprovechamiento de este tipo de residuos para de esta manera contribuir a la reducción de la contaminación y la generación de beneficios económicos y sociales.*
- 2.5. *Seguir gestionando los residuos peligrosos con una empresa licenciada para de esta manera evitar posibles fuentes de contaminación que puedan poner en peligro la salud de las personas y la integridad de los ecosistemas.*

3. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A EDUARDOÑO S.A.S. (...)

2. Fundamentos Jurídicos

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano. Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 establecen las directrices relacionadas con la conformación y el reporte del Departamento de Gestión Ambiental.

Que el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 2157 de 2017 contemplan los lineamientos para el diseño y estructuración del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.

Que el literal "b" del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015 señala las obligaciones en cuanto al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Que el artículo 16 de la Resolución 222 de 2011, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fija los plazos correspondientes para realizar el cierre del periodo de balance en el Inventario Nacional de PCB.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EDUARDOÑO S.A.S.** identificada con NIT. 890.900.082-5, a través de su representante legal, para que se sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar el cierre de periodo de balance del año 2025 en el Inventario Nacional de PCB, hasta antes del 30 de junio del presente año 2026, de acuerdo a los plazos establecidos en el ARTICULO 16 de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
2. Seguir realizando capacitaciones de seguridad a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.
3. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo, con el objetivo de lograr generar conciencia sobre los problemas ambientales, desarrollar habilidades para la acción sostenible y fomentar una ciudadanía activa en la protección del planeta.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. Seguir disponiendo de sus residuos aprovechables con una empresa la cual garantiza el aprovechamiento de este tipo de residuos para de esta manera contribuir a la reducción de la contaminación y la generación de beneficios económicos y sociales.
5. Seguir gestionando los residuos peligrosos con una empresa licenciada para de esta manera evitar posibles fuentes de contaminación que puedan poner en peligro la salud de las personas y la integridad de los ecosistemas.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0000257-2026**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese electrónicamente al correo contabilidad@eduardono.com , y en la dirección física en la Cra 15 # 88-21 Of 401 en la ciudad de Bogotá – Colombia, a la sociedad EDUARDOÑO S.A.S., de conformidad con lo expuesto en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

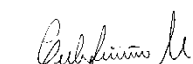
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


VB: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena

Proyecto: Manuel Mendoza Ruiz
Abogado Asesor Externo - EPA 